

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL
INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE FECHA TRES
(03) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

Número: ACT/PLE-ORD9-IZAI/03/04/2018.

Anexos:- Punto 7 incisos b).-, c).-, d).-, e).-, f).- y g).-

En la sala de sesiones del Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI), ubicado en Avenida Universidad 113, Col. Lomas del Patrocinio, Zacatecas, Zacatecas; a las 12:10 horas del tres (03) de abril del año dos mil dieciocho (2018), el Pleno de dicho Instituto sesionó de manera ordinaria con la asistencia de las siguientes personas:

José Antonio de la Torre Dueñas. (JATD) Comisionado Presidente.
Norma Julieta del Río Venegas. (NJR) Comisionada.
Samuel Montoya Álvarez. (SMA) Comisionado
Víctor Hugo Hernández Reyes. (VHHR) Secretario Ejecutivo.

Ante la presencia de los Comisionados, el Comisionado Presidente, C.P. JATD, sometió a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Verificación del Quórum y declaración de instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Aprobación del Acta de Sesión Ordinaria anterior.
- 4.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-007/2018**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas**.
- 5.- Presentación para resolución del proyecto de Denuncia marcado con el número de expediente **IZAI-DIOT-001/2018**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Tabasco**.
- 6.- Presentación para resolución del proyecto de Denuncia marcado con el número de expediente **IZAI-DIOT-002/2018**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Morelos**.
- 7.- Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En desahogo del primer punto del día, el Secretario Ejecutivo del Instituto, da fe de que se encuentran presentes en dicha Sesión de Pleno el Ciudadano **C.P. JATD** (Comisionado Presidente), **Dra. NJRV** (Comisionada) **Mtro. SMA** (Comisionado) y el **Mtro. VHHR** (Secretario Ejecutivo), por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 129 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, existe

Quórum Legal para que se desarrolle la Sesión de Pleno a que se convocó, dando razón de ello al primero de los nombrados, quien a su vez, declara formalmente instalada e iniciada dicha Sesión.

2.- En desahogo del segundo punto del día, se dio lectura al mismo por parte del Comisionado Presidente, C.P. JATD, emitiendo el Pleno el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD9-IZAI/03/04/2018.1

Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno, el aprobar el orden del día propuesto para la presente sesión, adicionándose los siguientes asuntos generales:

a).- Comentarios y propuestas, en seguimiento al acuerdo de Pleno ACT/PLE-ORD7-IZAI/15/03/2018.18, en relación al “Estudio exploratorio sobre las prácticas del acceso a la información en Zacatecas durante 2005 – 2017”, que presentara el C. Dr. Sergio Octavio Contreras Padilla, del Centro de Investigaciones del IZAI, a efecto de analizar la posibilidad de mandarlo publicar.

b).- Informe y análisis que presenta el C. Comisionado, Mtro. SMA, sobre la posibilidad de poder signar convenio de colaboración entre el IZAI y el INSELCAP.

c).- Informe sobre la respuesta que el INAI otorgara sobre el recurso de revisión presentado en contra del Instituto que les fuera remitido.

d).- Solicitud que realiza la C. Comisionada Dra. NJRV, mediante memorándum IZAI/CNJR/063/2018, en relación a la difusión en medios de comunicación de la convocatoria para integrar el Plan de Acción Local de Gobierno Abierto.

e).- Requerimiento que realiza la C. L.C. Humbelina Elizabeth López Loera, Directora de Capacitación, Promoción y Vinculación con la Sociedad, a través de la C. Comisionada, Dra. NJRV, en relación a la solicitud para que el IZAI facilite hospedaje y alimentación a las 2 personas evaluadoras-facilitadoras que realizarán el IntoSAINT.

f).- Tarjeta informativa sobre “Evaluaciones de impacto” que la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a través de la C. Comisionada, Dra. NJRV.

g).- Informe sobre la salida a la Cd. de México de la C. Comisionada, Dra. NJRV, los días 03 y 04 de los actuales.

h).- Analiza la posibilidad de que se informe al Pleno sobre el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos que éste emite, a petición de la C. Comisionada, Dra. NJRV.

3.- En cuanto al tercer punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), por lo que una vez puesta a consideración de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD9-IZAI/03/04/2018.2

Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno, el aprobar el acta de sesión ordinaria de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) en los términos presentados.

4.- En relación al cuarto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-007/2018**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas**; concedido el uso de la voz al C. Comisionado Presidente y Ponente, C.P. JATD, a efecto de que hiciera del conocimiento el proyecto, es que concluido esto se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD9-IZAI/03/04/2018.3

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-007/2018 interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, considerar procedente MODIFICAR la respuesta emitida por éste en fecha veinticinco (25) de enero del año en curso, derivado de los argumentos vertidos en la que ahora se resuelve.

En consecuencia, se instruye al Sujeto Obligado a través del Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, remita la información solicitada a este Instituto, quien a su vez dará vista a la Recurrente, para que dentro de los cinco días siguientes manifieste lo que a su derecho convenga.

Con lo anterior, se le hace el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, el Instituto procederá a imponer medida de apremio consistente en una multa al servidor público encargado de cumplir con la presente resolución, sin que ésta pueda ser cubierta con recursos públicos; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la Ley de la materia.

De igual manera se acuerda CONMINAR a la Unidad de Transparencia para que en lo subsecuente, evite todo tipo de prácticas que no abonen al acceso a la información pública, vulnerando con ello un derecho fundamental.

5.- Respecto al punto agendado como número cinco, éste consistió en la presentación para resolución del proyecto de Denuncia marcado con el número de expediente **IZAI-DIOT-001/2018**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Tabasco, Zac.**, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Ponente, Mtro. SMA, a efecto de que hiciera del conocimiento el proyecto, es que previo a ello señala que la ley de Transparencia local vigente contiene la figura de la denuncia, la cual es un derecho que tiene el ciudadano para poder evidenciar cuando algún sujeto obligado no tiene información publicada de la denominada "obligaciones de transparencia", lo cual cae dentro de las atribuciones del Organismo Garante, relativo a vigilar que se publique la información por parte de los Sujetos Obligados, como serían entre otros los 58 municipios que conforman la Entidad, por lo que en el caso de que no exista la información o no se encuentre debidamente actualizada contenida en el artículo 39 de la Ley de Transparencia

Local, el ciudadano tiene la posibilidad de denunciar ante el Instituto la falta de información, siendo en el caso en particular que nos ocupa en la presente sesión, que se resolverán dos denuncias en contra de Ayuntamientos de la Entidad, siendo las dos primeras que se resuelven como Instituto en razón de esta nueva Ley, ante la falta de publicación de la información; figura de la denuncia que será muy importante, ya que posibilita a la población a inconformarse ante la falta de información, por lo cual, el Sujeto Obligado deberá tener existente y actualizada dicha información en su página y la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sigue señalando que el Instituto a través de diversas etapas ha estado señalando y auxiliando a los Sujetos Obligados para que éstos cumplieran con la publicación de la información denominada “obligaciones de transparencia”, y no tuvieran pretexto de no contar con ella. Una vez lo anterior, hace del conocimiento el proyecto de resolución.

Concluida la presentación del proyecto por parte del C. Comisionado, Mtro. SMA, solicita el uso de la voz la C. Comisionada, Dra. NJRV, quien señala y reitera que tal y como lo manifestara el C. Comisionado Ponente, Mtro. SMA, es la primer denuncia que se resuelve ya con fines vinculantes, pero que previo a esto, se fue muy preventivo antes que correctivo por parte del Organismo Garante durante aproximadamente 06 meses, a través de diversas campañas de difusión con todos los sujetos obligados, tanto a través de medios de comunicación, así como de manera directa con ellos mismos, recordando que el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia aprobó otorgar estos seis meses, antes de que las denuncias fueran vinculantes, lo cual ocurrió a partir del 1° de enero del año en curso.

Por lo que una vez lo anterior, no existiendo más comentarios al respecto, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD9-IZAI/03/04/2018.4

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto a la denuncia presentada dentro del expediente número IZAI-DIOT-001/2018 interpuesto en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Tabasco, Zac., por los argumentos vertidos en esta resolución, declararla FUNDADA.

En consecuencia, se le otorga al sujeto obligado el término de cinco (05) días hábiles para que publique la información actualizada correspondiente a los artículos 39 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, apercibiéndole a efecto de que en caso de persistir el incumplimiento denunciado, se le notificará al superior jerárquico del servidor público responsable por conducto de la Unidad de Transparencia, para que se impongan las medidas de apremio o determinaciones legales que resulten procedentes.

6.- Sobre el sexto asunto agendado, el mismo consistió en la presentación para resolución del proyecto de Denuncia marcado con el número de expediente **IZAI-DIOT-002/2018**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas**, concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Ponente, Dra. NJRV, a efecto de que hiciera del conocimiento el proyecto.

Dentro de las manifestaciones vertidas a través del proyecto, refiere y aclara que las denuncias son y tienen un tratamiento diverso a los recursos de revisión, por lo que no se trata en estos casos de remitir la información vía correo electrónico, y de que dicha información denominada “obligaciones de transparencia” que deben de existir publicadas en la PNT y páginas oficiales, se

deben de cargar a través de formatos establecidos y aprobados, además de publicados a nivel nacional, los cuales se realizaron con la finalidad de estandarizar y homologar la información antes citada, derivado del contenido de la Ley General de Transparencia, precisamente en su apartado de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que con la manifestación vertida por el Sujeto Obligado, no se subsana la inconformidad manifestada en la presente denuncia; además, recuerda la C. Comisionada, Dra. Del Río Venegas, que incluso en su momento se puso a disposición de los sujetos obligados que así lo solicitaran, vínculos para enlazar directamente la información del SIPOT con las páginas oficiales, proporcionados a través del INAI, concretamente por el C. Comisionado Nacional, Mtro. Oscar Guerra Ford, y que incluso el Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas lo solicitó, sin embargo, no lo tiene habilitado.

Una vez lo anterior, no existiendo más comentarios, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD9-IZAI/03/04/2018.5

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto a la denuncia presentada dentro del expediente número IZAI-DIOT-002/2018, interpuesto en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Morelos, Zac., por los argumentos vertidos en esta resolución, declararla FUNDADA.

En consecuencia, se INSTRUYE al sujeto obligado a través del C. Eduardo Duque Torres, Presidente Municipal de Morelos, Zacatecas, para que en un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución, publique el artículo 39 fracción XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en los formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones.

Asimismo se acuerda, a fin de garantizar el debido cumplimiento de la presente resolución, requerir al sujeto obligado para que dentro del término conferido, informe a este Organismo Garante; de igual forma, indique el nombre del titular de la unidad responsable de dar cumplimiento a la resolución, apercibiéndole que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en una multa al servidor público encargado de cumplir con la presente resolución. Lo anterior, en estricto apego a los artículos 68,190 y 191 de la ley de la materia

7.- En cuanto al séptimo punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en los asuntos generales, a saber:

a).- Respecto a comentarios y propuestas, en seguimiento al acuerdo de Pleno ACT/PLE-ORD7-IZAI/15/03/2018.18, en relación al “Estudio exploratorio sobre las prácticas del acceso a la información en Zacatecas durante 2005 – 2017”, que presentara el C. Dr. Sergio Octavio Contreras Padilla, del Centro de Investigaciones del IZAI, a efecto de analizar la posibilidad de mandarlo publicar, es que en uso de la voz, el C. Comisionado Presidente, C.P. JATD, señala que toda vez que en sesión previa se les hizo llegar el estudio que nos ocupa, a efecto de que analizado, manifestaran sobre el particular, por lo que consulta si se tiene algún comentario al respecto.

A lo anterior, la C. Comisionada, Dra. NJRV, manifiesta que en su opinión se necesita robustecer un poco más el documento si es que se desea mandar

publicar, solicitando algunos días más para concluir con su revisión, la cual se torna muy interesante al ser la historia del acceso a la información, particularmente en nuestra Entidad, así como la del Sistema Infomex, pues tiene algunas dudas sobre su contenido, por lo cual propone que sea el propio Dr. Contreras Padilla quien se la aclare a través de una reunión que se pudiera sostener para dicho efecto antes de su publicación.

Ante lo manifestado por la C. Comisionada, Dra. NJRV, el C. Comisionado, Mtro. SMA, refiere que incluso pudiera establecerse una reunión entre el Dr. Sergio Octavio Contreras Padilla con los miembros del Pleno, a efecto de que aclarara algunas dudas que pudiesen existir sobre el material que nos ocupa.

Derivado de lo anterior, el C. Comisionado Presidente, C.P. JATD, propone que se tenga una reunión de trabajo de los tres Comisionados con el Dr. Contreras Padilla, a efecto de que se analice el documento que presentara y de ahí tomar la decisión definitiva.

Una vez lo anterior, no existiendo más comentarios, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD9-IZAI/03/04/2018.6

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto al punto que ahora se desarrolla, por los argumentos expuestos para tal fin, que se tenga una reunión de trabajo de los tres Comisionados con el Dr. Sergio Octavio Contreras Padilla, a efecto de que se analice el “Estudio exploratorio sobre las prácticas del acceso a la información en Zacatecas durante 2005 – 2017” que presentara y de ahí tomar la decisión definitiva sobre su publicación.

b).- Sobre el informe y análisis que presenta el C. Comisionado, Mtro. SMA, sobre la posibilidad de poder signar convenio de colaboración entre el IZAI y el INSELCAP, es que a solicitud expresa del C. Comisionado Presidente, C.P. JATD, en uso de la voz refiere que como ya en sesiones anteriores se había comentado, existe la posibilidad de convertir al IZAI en centro evaluador y poder certificar de manera particular en el estándar sobre transparencia, por lo que se realizaron diversos trabajos sobre el particular, entre los cuales se encuentra el haberse reunido con el Director del INSELCAP, Mtro. Simitrio Quezada, toda vez que dicho Instituto es una entidad certificadora en Zacatecas en diversos estándares que tiene la red CONOCER, siendo esa la razón, de que es un canal directo para poder certificar, por lo cual se reunieran con él, efecto de ver la posibilidad de poder elaborar un convenio entre ambas instituciones, convenio el cual pone a la consideración de los integrantes del Pleno para que en su momento sea aprobado, y posteriormente, en caso de ser aprobado, pueda signarse de manera formal entre los titulares de ambas dependencias.

Refiere de manera sintetizada y ejecutiva los principales punto que se contiene en el proyecto de convenio, como lo es que el IZAI estaría en capacidad de poder certificar de manera directa en el estándar ECO 909 que se denomina: facilitación de la información en poder de sujetos obligados, lo cual se realizaría a las Unidades de Transparencia de los diferentes sujetos obligados en la Entidad, situación que no genera gasto alguno, sólo la emisión de los certificados que se entregarían, a razón de un costo aproximado de \$95.00 (noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) por cada certificado que se emita, pues se tiene contemplado que sean los alineadores y evaluadores el personal del propio IZAI, al ser un centro evaluador, así como algunas otras Unidades de Transparencia que por la experiencia que se tiene pudieran integrarse a dichas labores.

Sigue señalando que el estándar está creado por algunas dependencias del estado de Yucatán, siendo la dependencia que crea dicho estándar, el Organismo Garante de la Transparencia en aquella Entidad, en conjunto con la Contraloría de aquella Entidad. Con los cambios que ha tenido el derecho de acceso a la información, el estándar se actualiza en el mes de octubre del año 2017, siendo un estándar que está actualizado.

Por lo que en esas condiciones el IZAI tendría la posibilidad de poder certificar de manera directa en dicho estándar, para tener en su momento la posibilidad de poder certificar bajo mismos criterios estándares a las Unidades de Transparencia de los diferentes sujetos obligados en el Estado de Zacatecas, por lo que el proyecto de convenio lo deja a su disposición para una vez aprobado, se pudiera signar y concretar, para estar tentativamente trabajando en uno o dos meses máximo los cursos de las alineaciones con los procedimientos de certificación.

Una vez lo anterior, el C. Comisionado Presidente, C.P. JATD refiere proponer que se estudie en la semana el proyecto de convenio que ahora se presenta, y en la próxima semana se estuviera en condiciones de ser aprobado en la sesión ordinaria de Pleno.

Una vez lo anterior, no existiendo más comentarios, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD9-IZAI/03/04/2018.7

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto de la posibilidad de poder signar convenio de colaboración entre el IZAI y el INSELCAP para convertir a aquel en centro evaluador y certificador del estándar ECO 909 que se denomina: "facilitación de la información en poder de sujetos obligados", que se estudie el proyecto de convenio que ahora presenta el C. Comisionado, Mtro. SMA, y en la próxima sesión de Pleno ordinaria sea aprobado.

c).- En cuanto al informe sobre la respuesta que el INAI otorgara sobre el recurso de revisión que le fuera remitido, presentado en contra del IZAI, el cual rinde la C. Directora de Asuntos Jurídicos, Mtra. Nubia Barrios Escamilla a través de una tarjeta informativa, es que una vez que se concede la autorización por parte del C. Comisionado Presidente, C.P. JATD, se realiza la lectura íntegra a dicho documento (el cual se anexa a la presente acta, así como el acuerdo emitido por el INAI que se hace alusión, remitido vía correo electrónico) por parte del C. Secretario Ejecutivo, Mtro. VHHR.

Una vez lo anterior, toda vez que dicho recurso no fuera admitido para su sustanciación por parte del INAI declarándolo improcedente, es que opina y propone la Directora de Asuntos Jurídicos, Mtra. Barrios Escamilla, a través del documento que nos ocupa, bajo la consideración de que el IZAI no puede actuar como juez y parte, pues ello daría incertidumbre jurídica al recurrente, aunado a lo que establece el artículo 182 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia, el cual se considera es muy claro en la disposición normativa, que se le notifique a la recurrente sobre el acuerdo emitido por parte del INAI en el caso que nos ocupa, otorgándole la posibilidad de que pueda recurrir en caso de así ser su deseo, ante la autoridad jurisdiccional federal vía amparo.

Una vez lo anterior, el C. Comisionado Presidente, C.P. JATD, refiere que le gustaría escuchar la opinión del C. Comisionado, Mtro. SMA, razón por la cual,

éste manifiesta que coincide totalmente con el criterio que sobre el particular establece la Dirección de Asuntos Jurídicos, en razón de que es un recurso en contra del propio IZAI, así que por cuestiones de legalidad y transparencia e imparcialidad, el resolver el IZAI un recurso en contra de sí mismo generaría dudas e incertidumbre jurídica respecto de la resolución, razón por la cual se remitió al INAI, cuestionando si existe algún otro antecedente similar, a efecto de conformar con mayor certeza un criterio.

Derivado de ello, solicita el uso de la voz la C. Comisionada, Dra. NJRV, quien señala que sí existen antecedentes, pues ya se han enviado algunos otros recursos en contra del propio IZAI al Instituto Nacional de Transparencia, así como también se les ha enviado la solicitud de emisión de opiniones, como lo fue el caso del SNTE en sus Secciones 34 y 58.

Ante la manifestación tanto del C. Comisionado, Mtro. SMA, así como de la C. Comisionada, Dra. NJRV, el Secretario Ejecutivo solicita el uso de la voz, y concedido éste manifiesta que existen dos antecedentes similares, derivados a que cuando se interponen recursos de revisión en contra del propio IZAI, se han remitido para su análisis al INAI, en cumplimiento al principio general de derecho de que “no se puede ser juez y parte”, así como fundamentados en el artículo 182 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia, razón por la cual se ha remitido; sin embargo, el criterio que ha estado sosteniendo el INAI, es basado en el artículo 181, cuando se establece que para la atracción de recursos, esto deberá ser por su interés y trascendencia, lo cual no se comparte, pues dichas características lo serían aplicables en el caso de diversos sujetos obligados, pero no se considera aplique para los organismos garantes, por lo que definitivamente, nos encontramos ante un conflicto de interpretación.

Una vez lo anterior, en uso de la voz el C. Comisionado, Mtro. SMA señala que con mayor razón, y atendiendo a los antecedentes existentes ya manifestados, coincide aún más con el criterio que establece la Dirección de Asuntos Jurídicos, pues no habría las condiciones para realizarlo, pues cualquier situación que se resolviera pudiera ser cuestionado, por lo que manifiesta coincidir en que se le notifique a la recurrente y sea ésta quien tenga la posibilidad si así lo determinara, de poder acudir a otra instancia, que en este caso sería vía juicio de amparo ante el Poder Judicial de la Federación.

Una vez lo anterior, no existiendo más comentarios, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD9-IZAI/03/04/2018.8

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno sobre el punto que se analiza, por las consideraciones vertidas para ello, el darse por enterados de lo que informa la C. Directora de Asuntos Jurídicos, Mtra. Nubia Barrios Escamilla, así como aprobar la propuesta que realiza, en relación a que, ante la respuesta que el INAI otorgara sobre el recurso de revisión que le fuera remitido, presentado en contra del IZAI, toda vez que dicho recurso no fuera admitido para su sustanciación por declararlo improcedente; bajo la consideración de que el IZAI no puede actuar como juez y parte, pues ello daría incertidumbre jurídica a la recurrente, aunado a lo que establece el artículo 182 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia, el cual se considera es muy claro en la disposición normativa, que se le notifique a la recurrente por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre el acuerdo emitido por parte del INAI en el caso que nos ocupa, otorgándole la posibilidad de que pueda recurrir en caso de así ser su deseo, ante la autoridad jurisdiccional federal vía amparo.

d).- Relativo a la solicitud que realiza la C. Comisionada Dra. NJRV, mediante memorándum IZAI/CNJR/063/2018, en relación a la difusión en medios de comunicación de la convocatoria para integrar el Plan de Acción Local de Gobierno Abierto, es que concedido el uso de la voz manifiesta que incluso dicho tema se acababa de analizar unos momentos antes, pues tuvieron reunión de gobierno Abierto, y ahí se determinó ampliar el plazo a una semana más, ya que se interrumpió por los días de descanso de la Semana Santa y la de Pascua, por lo que se necesita una semana más para promocionar la convocatoria. Informando además que ya se tienen dos programas que se gestionaron a efecto de ser recibidos y promoverla, sin embargo, la idea en este caso lo es, platicada con el personal de comunicación social del Instituto, el hacer una propuesta para que a través de medios digitales se haga la invitación para que se apoye con el poster, colocándolo en sus páginas digitales, para que los ayude a promocionar dichos medios digitales y analizar bajo qué condiciones los pudieran apoyar, siendo luego entonces la propuesta de que el C. LCYTC Javier Berumen Soto realice un sondeo y propuesta que se pueda presentar a los tres comisionados para poder reforzar la publicidad de la convocatoria en el tema de Gobierno Abierto en medios de comunicación, pues no tiene caso que dicha convocatoria no sea conocida.

Una vez lo anterior, no existiendo comentarios, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD9-IZAI/03/04/2018.09

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados que integran el Pleno respecto del punto que ahora se analiza, por las consideraciones vertidas para tal efecto, que el C. LCYTC Javier Berumen Soto realice un sondeo y propuesta que se pueda presentar a los tres comisionados, sobre cómo poder reforzar la publicidad de la convocatoria en el tema de Gobierno Abierto a través de los medios de comunicación.

e).- En cuanto al requerimiento que realiza la C. L.C. Humbelina Elizabeth López Loera, Directora de Capacitación, Promoción y Vinculación con la Sociedad, a través de la C. Comisionada, Dra. NJRV, en relación a la solicitud para que el IZAI facilite hospedaje y alimentación a las dos personas evaluadoras-facilitadoras que realizarán el IntoSAINT, es que en uso de la voz la C. Comisionada antes citada señala e informa que esto ya se venía dando seguimiento, sin embargo, solicita se realice un alto en el camino, toda vez que la Comisionada del Organismo Garante de Durango, Mtra. Lourdes López Salas le envió un mensaje, donde le refería que no se encontraba prevista la parte de brindar apoyo a través de viáticos, pero ahorita le informan a Durango que sus expositores llegarían de Puebla; sin embargo, en el caso de Zacatecas vendrían de Durango, por lo que no representarían mucho costo.

No obstante lo anterior, derivado de todo lo que acaban de informarle, la C. Comisionada, Dra. Del Río Venegas, solicita que dicho tema quede por un momento pendiente, recordando que estará mañana en la Auditoría Superior de la Federación en una reunión de trabajo con el nuevo Auditor Superior de la Federación, C. David Colmenares, donde hablarán sobre el proyecto de trabajo y la coordinación nacional que dirige de la Comisión de Rendición de Cuentas, y aprovechando la coyuntura, le comentaría sobre éste tema del IntoSAINT, para referirle que en la situación de gastos, varios Organismos Garantes se detendrán un poco, por lo que a su regreso, la C. Comisionada refiere les informaría si los pueden ayudar con algo, o lo hacen con estados cercanos para poder prorratar un poco el gasto, proponiendo en conclusión, que quede como pendiente dicho tema, hasta su regreso de la Cd. de México de la Auditoría Superior de la Federación, y que les informe.

Una vez lo anterior, no existiendo más comentarios, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD9-IZAI/03/04/2018.10

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados que integran el Pleno, respecto del punto que ahora se analiza, a saber, el requerimiento en relación a la solicitud para que el IZAI facilite hospedaje y alimentación a las dos personas evaluadoras-facilitadoras que realizarán el IntoSAINT, en atención a los argumentos expuestos, que dicho tema quede por un momento pendiente, recordando que estará mañana en la Auditoría Superior de la Federación la C. Comisionada, Dra. NJRV, en una reunión de trabajo con el nuevo Auditor Superior de la Federación, C. David Colmenares, donde aprovechando la coyuntura, le comentaría sobre éste tema del IntoSAINT, para referirle que en la situación de gastos, varios Organismos Garantes se detendrán un poco, por lo que a su regreso les informaría si los pueden ayudar con algo, o lo hacen con estados cercanos para poder prorratear un poco el gasto.

f).- En cuanto a la tarjeta informativa sobre “Evaluaciones de impacto” que la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a través de la C. Comisionada, Dra. NJRV presenta, es que en uso de la voz, la Dra. Del Río Venegas señala que dicho tema lo comparte por el tema de la portabilidad y de los Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación, relativo a las “evaluaciones de impacto”, en las cuales sustancialmente se contempla que cuando se ponga en marcha alguna plataforma digital por parte de algún Sujeto Obligado en los que se encuentren involucrados datos personales en cualquiera de sus categoría, los sujetos obligados deberán realizar dicha evaluación y ponerla a disposición para su revisión al IZAI, quien tendrá que emitir un dictamen refiriendo si se cumple o no con la normatividad en materia de Protección de Datos Personales.

Sigue manifestando que lo anterior cobra importancia, toda vez que en nuestra Entidad, se tiene el conocimiento que el Poder Ejecutivo Local ha implementado diversas plataforma electrónicas que contienen Datos Personales, como lo serían entre otras, la del “Sistema del Padrón de Beneficiarios” la cual es de uso interno (sin embargo, la ley no distingue), que incluso cuenta con datos personales de los considerados sensibles, biométricos y de geolocalización de personas que son o han sido acreedoras a algún beneficio por parte del Poder Ejecutivo Local, razón por la cual propone que se emita un oficio invitando al Poder Ejecutivo de la Entidad a través de quien esté realizando dicha Plataformas, a efecto de que cumpla con las disposiciones contenidas en los artículos 74 al 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, así como el “Acuerdo mediante el cual se aprueban las Disposiciones Administrativas de Carácter General para la Elaboración, Presentación y Valoración de Evaluaciones de Impacto en la Protección de Datos Personales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero del año que cursa, realizando una evaluación de impacto en relación con el uso de Datos Personales en las diversas Plataformas Electrónicas que han creado y las hagan del conocimiento del IZAI para su revisión y emisión del dictamen respectivo.

Una vez lo anterior, el C. Comisionado Presidente, C.P. JATD, señala estar de acuerdo en que se envíe el escrito, a través del cual se haga del conocimiento sobre dicha disposición legal, a efecto de que se observe lo que legalmente sea procedente, como lo sería, el que se realice una evaluación de impacto ante el manejo de Datos Personales en sus Plataforma Electrónicas, y una vez lo anterior, se remita al IZAI para su revisión y visto bueno a través del dictamen respectivo,

documento a remitir que solicita se realice en conjunto por parte del C. Comisionado, Mtro. SMA y el Secretario Ejecutivo, Mtro. VHHR, y enviarse una vez que se haya realizado, firmado por los integrantes del Pleno.

Una vez lo anterior, no existiendo más comentarios, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD9-IZAI/03/04/2018.11

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, por los argumentos expuestos para ello, que se emita un oficio invitando al Poder Ejecutivo de la Entidad a través de quien esté realizando las Plataformas Electrónicas, a efecto de que se cumpla con las disposiciones contenidas en los artículos 74 al 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, así como el “Acuerdo mediante el cual se aprueban las Disposiciones Administrativas de Carácter General para la Elaboración, Presentación y Valoración de Evaluaciones de Impacto en la Protección de Datos Personales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero del año que cursa, realizando una evaluación de impacto en relación con el uso de Datos Personales en las diversas Plataformas Electrónicas que han creado y las hagan del conocimiento del IZAI para su revisión y emisión del dictamen respectivo, sobre si se cumple con las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales.

Documento el citado párrafo precedente, el cual deberá ser elaborado por parte del C. Comisionado, Mtro. SMA y el Secretario Ejecutivo, Mtro. VHHR, debiendo ser firmado por los integrantes del Pleno.

g).- En cuanto al informe sobre la salida a la Cd. de México de la C. Comisionada, Dra. NJRV, los días 03 y 04 de los actuales, en uso de la voz refiere que tal y como en el inciso e).- de asuntos generales antes referido lo señalara, saldrá en comisión oficial a la Cd. de México los días antes citados, donde entre otras cosas acudirá a la Auditoría Superior de la Federación con el Auditor Superior, C. David Colmenares, lo cual informa para conocimiento y trámites administrativos correspondientes.

Una vez lo anterior, no existiendo comentarios, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD9-IZAI/22/03/2018.12

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto del punto que se desarrolla, por las razones expuestas, el darse por enterados sobre lo que informa la C. Comisionada, Dra. NJRV, en relación a su salida a la Cd. de México los días 03 y 04 de los actuales, donde entre otras cosas acudirá a la Auditoría Superior de la Federación con el Auditor Superior, C. David Colmenares.

De igual manera se acuerda por unanimidad de votos, aprobar las erogaciones a realizarse para tal efecto.

h).- Finalmente, sobre el análisis de la posibilidad de que se informe al Pleno sobre el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos que emite el Pleno, es que en uso de la voz, la C. Comisionada, Dra. NJRV, señala que revisando las actas de Pleno que la Secretaría Ejecutiva les proporciona, existen acuerdos que por diversas circunstancias no se realizan y que quedan ahí, por lo que si un ciudadano solicitara un acta de sesión, se corre el riesgo de que al no aclararse o

informarse que sucedió con el seguimiento y cumplimiento de dichos acuerdos, se da la impresión de incumplimiento, por lo que solicita que se les haga del conocimiento de lo que sucede con dichos acuerdos para estar enterados.

Ante tal manifestación el C. Secretario Ejecutivo, Mtro. VHHR, refiere que cada uno de los acuerdos que se emiten, se les proporciona un seguimiento, a efecto de verificar su ejecución o la situación en la que se encuentran, pero que sin embargo, efectivamente no se informa en sesiones de Pleno, toda vez que de manera formal, según lo establece el artículo 20 del Reglamento Interior del Instituto, no se encuentra contemplado dentro de los puntos a desarrollar en el orden del día, pero que sin embargo, no existe ningún problema, en caso de que así se instruya, para que se realice lo que ahora se sugiere, es decir, informarles a los CC. Comisionados integrantes del Pleno, el seguimiento y cumplimiento de acuerdos, en caso de que así lo determinen.

Derivado de lo anterior, hace uso de la voz el C. Comisionado Presidente, C.P. JATD, quien manifiesta que la preocupación que expresa la C. Comisionada, Dra. Del Río Venegas, es una preocupación que también él ha estado en días pasados revisando, razón por la cual propone que toda vez que la C. LA Andrea Carolina Martínez Gamboa, Asistente de la Secretaría Ejecutiva, se ha dedicado entre otras muchas actividades, a auxiliar en levantar las actas de Pleno, así como las diversas minutas que se realizan (las cuales se están subiendo a la PNT y portal como lo indica la Ley de Transparencia Local), que se integró totalmente a ver todo lo relativo a las actas, seguimientos, cumplimientos de acuerdos, publicación en la PNT y portal de las actas en sus respectivas versiones públicas; sin embargo, está consciente de que probablemente se encuentre un poco saturada de trabajo en el apoyo que realiza a la Secretaría Ejecutiva, por lo que propone que la C. Lic. Carla María Tena Mena, se integre al equipo de la Secretaría Ejecutiva y realice las diversas atribuciones y necesidades de dicha área, a efecto de que así la C. LA Andrea Carolina Martínez Gamboa, se dedique dentro de la Secretaría Ejecutiva de la cual es asistente, al tema de actas de Pleno, convocatorias, seguimientos, cumplimientos de acuerdos, publicaciones de actas en la Plataforma y portal oficial en sus respectivas versiones públicas, etc., por la trascendencia que esto tiene, así como en la elaboración de minutas de todas las reuniones internas que se efectúen al interior del Organismo Garante, para que se tenga todo el trabajo que se realiza de manera documental; además de que también esta última auxiliaría a la Presidencia en diversas cuestiones administrativas operativas, como sería el darle seguimiento mes con mes a los resultados que se tienen en las diferentes direcciones del Instituto a efecto de estar actualizados al día.

Por todo lo cual propone concretamente, que la LA. Andrea Carolina Martínez Gamboa, apoye a la Secretaría Ejecutiva como asistente que es, en el tema de actas de Pleno, convocatorias, seguimientos, cumplimientos de acuerdos, publicaciones de actas en la Plataforma y portal oficial con sus respectivas versiones públicas, etc., así como también a la Presidencia; y que la C. Lic. Carla María Tena Mena, se agregue al equipo ya existente de la Secretaría Ejecutiva, para que realice las diversas atribuciones de dicha área, con excepción de lo relativo al tema de actas de Pleno, convocatorias, seguimientos, cumplimientos, publicaciones de actas en la Plataforma y portal oficial en sus respectivas versiones públicas, etc., que realizará la C. LA Martínez Gamboa.

Una vez lo anterior, hace uso de la voz la C. Comisionada, Dra. NJRV, quien manifiesta que la inquietud es la misma y está totalmente de acuerdo; señala además estar de acuerdo en lo que se refiere a la C. LA Andrea Carolina Martínez Gamboa, pues desde su ingreso ha mostrado ser una persona responsable, trabajadora y dedicada, en un primer momento a través de la verificación de páginas y portales para lo cual se le contratara, y ahora como asistente de la Secretaría Ejecutiva, manifestando solo la duda en relación a si

existe un motivo en que la persona que se propone para incorporarse a la Secretaría Ejecutiva lo sea la C. Lic. Carla María Tena Mena, toda vez que ella se encuentra incorporada a la Dirección de Asuntos Jurídicos como proyectista, por lo que manifiesta no tener preciso el papel que desempeñaría ésta última en la Secretaría Ejecutiva.

A la pregunta planteada, el C. Comisionado Presidente, C.P. JATD refiere que efectivamente se contrató como proyectista, empezó a hacer proyectos, pero que sin embargo, ante la necesidad que se tiene de personal en la Secretaría Ejecutiva, por eso la propone para que se integre al equipo ya existente, porque incluso los proyectos que ya presentaran los CC. Lics. Maribel Lozano y Raúl Díaz Ledezma, le han convencido al ser muy buenos, por lo cual considera que la C. Lic. Carla María Tena Mena si puede ayudar en el trabajo que ha quedado establecido, el cual requiere la Secretaría Ejecutiva, siendo esa la razón por la cual propone se incorpore al equipo ya existente de dicha área, toda vez que la C. LA Andrea Carolina Martínez Gamboa, ha sido un excelente apoyo para la Presidencia en todo lo que hasta el momento se le ha encomendado, es por ello que se permite proponer el ajuste en relación a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva.

Una vez lo anterior, no existiendo más comentarios, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD9-IZAI/03/04/2018.13

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, que se les informe por parte de la Secretaría Ejecutiva, a través de su asistente, C. LA. Andrea Carolina Martínez Gamboa, sobre el seguimiento y cumplimiento de acuerdos emitidos.

Derivado de lo anterior, de igual manera se acuerda por unanimidad de votos, por los argumentos expuestos para tal fin, aprobar la reestructuración en carga de trabajo de las atribuciones que tiene la Secretaría Ejecutiva, para lo cual se incorpora a dicha área la C. Lic. Carla María Tena Mena, quedando distribuidas de la siguiente manera:

a).- C. LA. Andrea Carolina Martínez Gamboa.- Se encargará de los temas relativos a las actas de Pleno, convocatorias, seguimientos, cumplimientos de acuerdos, publicaciones de actas en la Plataforma y portal oficial con sus respectivas versiones públicas, etc.; así como también apoyará a la Presidencia en diversas cuestiones administrativas operativas, como serían el darle seguimiento mes con mes a los resultados que se tienen en las diferentes direcciones del Instituto a efecto de estar actualizados al día, así como levantar las minutas de las diferentes reuniones internas que se efectúen al interior del Instituto, minutas que deberán de publicarse en el portal oficial y la PNT.

b).- C. Lic. Carla María Tena Mena.- Realizará las diversas atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, con excepción de lo relativo al tema de actas de Pleno, convocatorias, seguimientos, cumplimientos, publicaciones de actas en la Plataforma y portal oficial en sus respectivas versiones públicas, etc., que realizará la C. LA Martínez Gamboa.

Por lo que una vez lo anterior, no existiendo más asuntos por tratar, se dio por terminada la sesión ordinaria de Pleno del Instituto, a las trece horas con treinta y cuatro minutos (13:34 H.) del día de la fecha.

Realizándose la presente acta con fundamento en lo previsto en el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para constancia de todo lo ahí acontecido.

Firmada que fue la presente acta de sesión ordinaria de Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.- CONSTE. -----
----- (DOY FE)----- (RÚBRICAS).



Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales